

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 30/2018
DEL 30 DE AGOSTO DE 2018**

En la Ciudad de México, a las doce horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Juan Manuel Sánchez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, Erik Mauricio Sánchez Medina, Gerente Jurídico Consultivo, suplente del Director Jurídico, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado.-----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes son servidores públicos del Banco de México.-----

Juan Manuel Sánchez Ramírez, Presidente de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y la Quinta, párrafo primero, inciso a), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), párrafo segundo y tercero, y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, aprobó por unanimidad el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, Y EL TITULAR DE LA CAJA REGIONAL CENTRO, RELACIONADA CON DIVERSAS VERSIONES PÚBLICAS, PRESENTADAS EN SU MOMENTO,



PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

El Secretario dio lectura a los oficios de veinticuatro de agosto del presente año, suscritos por el titular de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, en suplencia por ausencia de la Directora de Administración de Emisión, y por el titular de la Caja Regional Centro, en suplencia por ausencia de la Directora de Programación y Distribución de Efectivo, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Emisión del Banco de México, que se agregan a la presente acta en un solo legajo como **ANEXO "C"**, por medio de los cuales, dichas unidades administrativas informaron a este Comité de Transparencia que determinaron desclasificar la información reservada que se detalla en los citados oficios, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar la referida desclasificación. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, resolvió confirmar la desclasificación de la información sometida por las unidades administrativas referidas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por su Secretario. Conste.-----

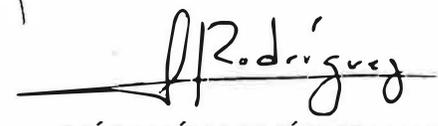
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente



ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante Suplente



JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Secretario

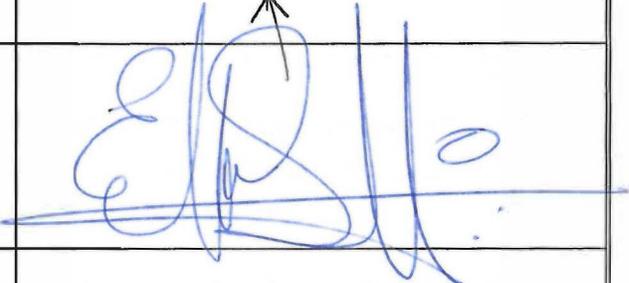
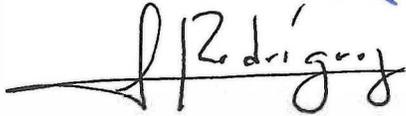
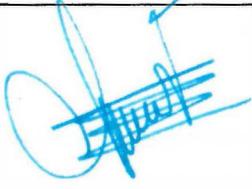


LISTA DE ASISTENCIA

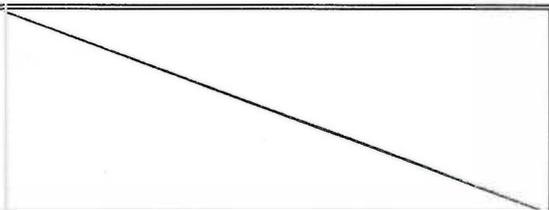
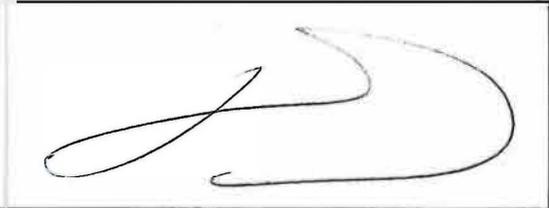
SESIÓN ESPECIAL 30/2018

30 DE AGOSTO DE 2018

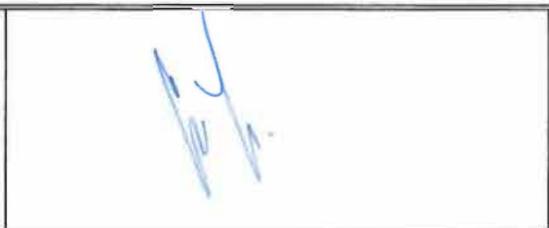
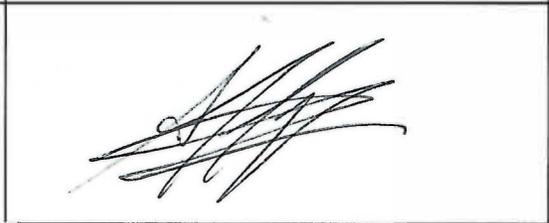
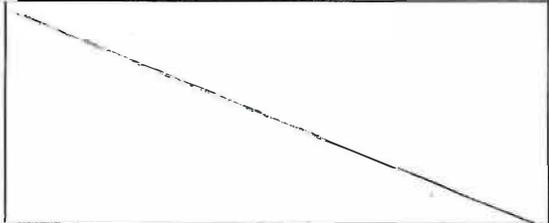
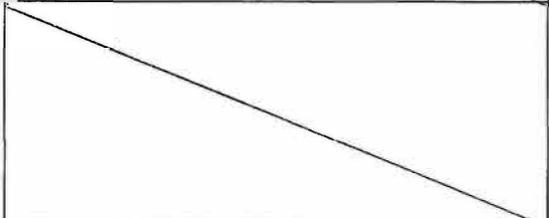
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

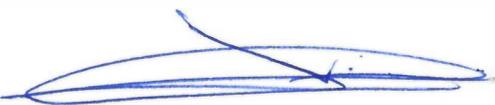
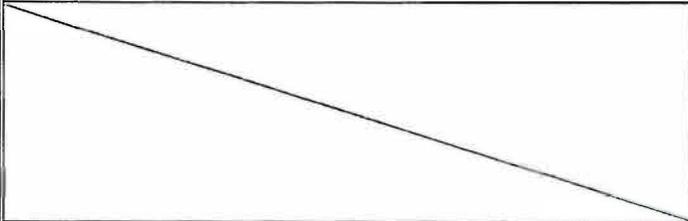
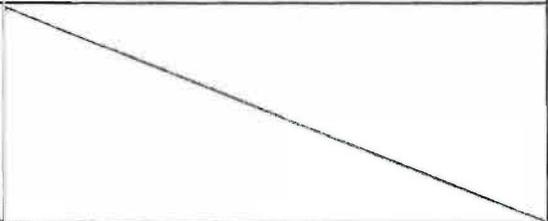
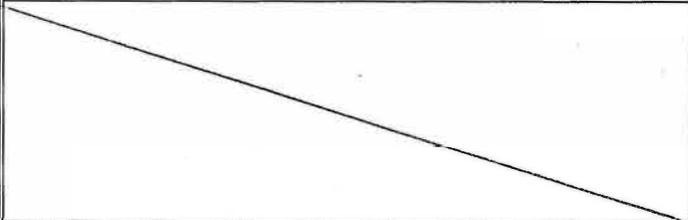
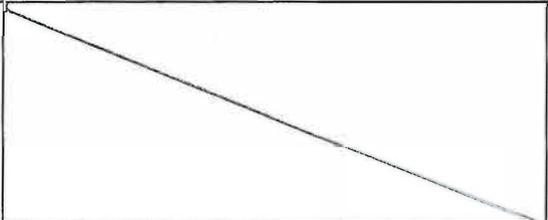
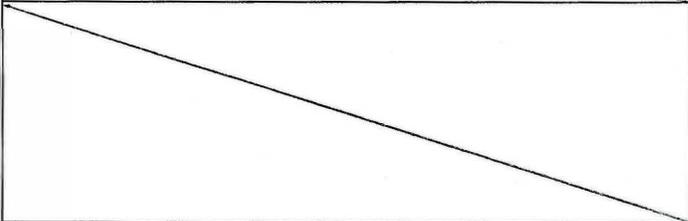
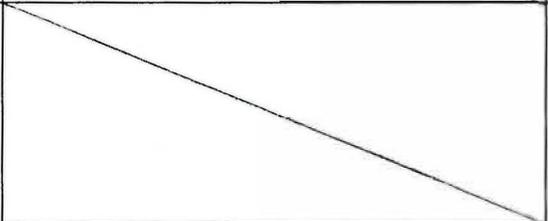
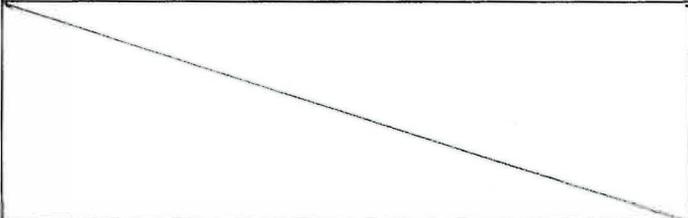
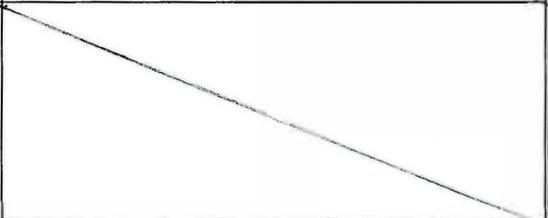
<p>JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ Titular de la Unidad de Transparencia Presidente</p>	
<p>ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA Gerente Jurídico Consultivo Integrante Suplente</p>	
<p>JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Gerente de Organización de la Información Integrante suplente</p>	
<p>RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Secretario del Comité de Transparencia</p>	

INVITADOS PERMANENTES

<p>OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ Director de Vinculación Institucional y Comunicación</p>	
<p>FRANCISCO CHAMÚ MORALES Director de Administración de Riesgos</p>	

INVITADOS

<p>CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA Gerente de Gestión de Transparencia Integrante suplente</p>	
<p>ALAN CRUZ PICHARDO Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p>RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO Gerente de Enlace Institucional y Relaciones Públicas</p>	
<p>MARGARITA LISSETE PONCE GUARNEROS Subgerente de Identificación y Evaluación de Riesgos Operativos</p>	

<p>MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS Directora de Administración de Emisión</p>	
<p>HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN Jefe de la Oficina de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia</p>	
<p><i>Jonathan Navarro Valdez</i> Abogado en Jefe</p>	
	
	
	
	



Comité de Transparencia

**ORDEN DEL DÍA
Sesión Especial 30/2018
30 de agosto de 2018**

ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL TITULAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, Y EL TITULAR DE LA CAJA REGIONAL CENTRO, RELACIONADA CON DIVERSAS VERSIONES PÚBLICAS, PRESENTADAS EN SU MOMENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



se recibe oficio constante en dos páginas y una carátula - - - -

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Mediante oficio de 20 de abril de 2018, la Directora de Administración de Emisión informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada diversa información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas"**, y como confidencial, información relativa a diversos datos personales de terceros, en el documento referido en dicho oficio, mismo que se señala más adelante. Lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN	PLAZO DE RESERVA
ConvRepObra-BELTRAN	Reservada	1 año
	Confidencial	No aplica

Las razones, fundamentación y motivación para determinar la clasificación referida en el documento señalado fueron expresadas en la carátula respectiva, y en la correspondiente prueba de daño, que en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Dicha clasificación, fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante resolución de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en su sesión especial 15/2018, y en consecuencia la información correspondiente quedó reservada a partir de esa fecha por el plazo de un año.

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que a partir del 27 de agosto del presente año se extinguirán las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas"** respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G, toda vez que el billete en comento será puesto en circulación a partir de la fecha mencionada.

Cabe señalar que la clasificación como confidencial de la información relativa a datos personales de terceros contenida en dicho documento, subsiste en los términos de la carátula que fue puesta a disposición de ese órgano colegiado en su momento, en la que se realizaron las modificaciones respectivas y que se adjunta al presente.

1

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la desclasificación de la información referida, y la aprobación de la versión pública correspondiente, en términos de lo manifestado.

Atentamente,



ING. JOSÉ LUIS RUIZ CORTINA

Gerente de Desarrollo y Reingeniería de Procesos

En suplencia por ausencia de la Directora de Administración de Emisión, de conformidad con el 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Administración de Emisión
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	ConvRepObra-BELTRAN
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> Ing. José Luis Ruiz Cortina Gerente de Desarrollo y Reingeniería de Procesos En suplencia por ausencia de la Directora de Administración de Emisión, de conformidad con el 66 del Reglamento Interior del Banco de México.
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>30/2018</u>, celebrada el <u>30</u> de <u>agosto</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1-7	Firma autógrafo y/o rúbrica de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular. Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
2	1-6	Nombre de Personas físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal. En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho

				humano que protege el nombre propio y los apellidos. En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.
3	1-4	Género	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona.



Se recibe oficio constante en dos páginas. - - - - -

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Mediante oficio de 24 de noviembre de 2017, las titulares de la Dirección de Administración de Emisión y de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, informaron a ese Comité de Transparencia la determinación de clasificar como reservada diversa información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas”**, en los documentos referidos en dicho oficio, entre los que se encuentran los señalados más adelante. Lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO	PLAZO DE RESERVA
Estudio cuantitativo anual 2016 (GRÁFICAS)	Reservada	2 años
Estudio cuantitativo anual 2016 (TABULADOS)	Reservada	2 años
Estudio cualitativo anual grupos focales 2016	Reservada	2 años

Las razones, fundamentación y motivación para determinar la clasificación referida en los documentos señalados fueron expresadas en las carátulas respectivas, y en la correspondiente prueba de daño, que en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Dicha clasificación, fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante resolución de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en su sesión especial 13/2017, y en consecuencia la información referida quedó reservada a partir de esa fecha por el plazo de dos años.

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que a partir del 27 de agosto del presente año se extinguirán las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas”** respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G, toda vez que el billete en comento será puesto en circulación a partir de la fecha mencionada.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la desclasificación de la información referida.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MTRO. LUIS MARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ', is written over the printed name.

MTRO. LUIS MARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
Cajero Regional Centro

En suplencia por ausencia de la Directora de Programación y Distribución de Efectivo, de conformidad con el 66 del Reglamento Interior del Banco de México.



BANCO DE MÉXICO

Se recibe oficio constante en las páginas y una carátula. - - - - -

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Mediante oficio de 06 de julio de 2018, la Directora de Programación y Distribución de Efectivo informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada diversa información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas”**, y como confidencial, información relativa a datos personales de terceros, en los documentos referidos en dicho oficio, entre los que se encuentra el señalado más adelante. Lo anterior, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO	PLAZO DE RESERVA
Estudio Grupos Focales sobre billetes mayo 2018	Reservada	2 años
	Confidencial	No aplica

Las razones, fundamentación y motivación para determinar la clasificación referida en el documento señalado fueron expresadas en la carátula respectiva, y en la correspondiente prueba de daño, que en su momento, fue puesta a disposición de ese órgano colegiado.

Dicha clasificación, fue confirmada por ese Comité de Transparencia, mediante resolución de doce de julio de dos mil dieciocho, en su sesión especial 23/2018, y en consecuencia la información correspondiente quedó reservada a partir de esa fecha por el plazo de dos años.

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que a partir del 27 de agosto del presente año se extinguirán las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información relativa a las **“Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas”** respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G, y del billete de 1000 pesos de la misma familia, toda vez que el billete en comento será puesto en circulación a partir de la fecha mencionada, y que en la fecha señalada también se publicará en el portal del Banco de México, diversa información relativa a la nueva familia de billetes, con las características generales de las piezas que la integrarán.

Cabe señalar que la clasificación como confidencial de la información relativa a datos personales de terceros contenida en dicho documento, así como la clasificación como reservada de diversa información relativa a **“Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas”** respecto del billete de 1000 pesos de la familia G, cuya divulgación continúa actualizando los riesgos manifestados en su momento, mediante la prueba de daño puesta a disposición de ese órgano

colegiado, subsisten en los términos de la carátula que fue puesta a disposición de ese órgano colegiado en su momento, en la que se realizaron las modificaciones respectivas y que se adjunta al presente y de la prueba de daño señalada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la desclasificación de la información referida, y la aprobación de la versión pública correspondiente, en términos de lo manifestado.

Atentamente,



MTRO. LUIS MARIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
Cajero Regional Centro

En suplencia por ausencia de la Directora de Programación y Distribución de Efectivo, de conformidad con el 66 del Reglamento Interior del Banco de México.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Programación y Distribución de Efectivo
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	Estudio grupos focales sobre billetes mayo 2018
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 Mtro. Luis Mario Domínguez Hernández Cajero Regional Centro En suplencia por ausencia de la Directora de Programación y Distribución de Efectivo, de conformidad con el 66 del Reglamento Interior del Banco de México.
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>12/2018</u>, celebrada el <u>30 de agosto</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	7	Nombre de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.</p> <p>En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA

Periodo de reserva: 5 años

Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
j	8,15,36	Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Desclasificación de información
Área: Dirección General de Emisión
del Banco de México

VISTOS, para resolver sobre la desclasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que las titulares de la Dirección de Administración de Emisión y de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Emisión del Banco de México, mediante oficio de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los que se generaron las versiones públicas respectivas, se elaboró la correspondiente prueba de daño y solicitaron a este Comité la confirmación de dicha clasificación y la aprobación de las correspondientes versiones públicas en los términos de las carátulas respectivas.

TERCERO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente y las versiones públicas correspondientes fueron confirmadas por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión especial celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en términos de dicha resolución.

CUARTO. Que la titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, mediante oficio de veinte de abril de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa

información contenida en el documento señalado en dicho oficio, respecto del que se generó la versión pública respectiva, se elaboró la correspondiente prueba de daño y solicitó a este Comité la confirmación de dicha clasificación y la aprobación de la correspondiente versión pública en los términos de la carátula respectiva.

QUINTO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente y la versión pública correspondiente fueron confirmadas por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión especial celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en términos de dicha resolución.

SEXTO. Que la titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, mediante oficio de seis de julio de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los que se generaron la versiones públicas respectivas, se elaboró la correspondiente prueba de daño y solicitó a este Comité la confirmación de dicha clasificación y la aprobación de las correspondientes versiones públicas en los términos de las carátulas respectivas.

SÉPTIMO. Que la clasificación señalada en el resultando precedente y las versiones públicas correspondientes fueron confirmadas por este Comité de Transparencia, mediante resolución emitida en su sesión especial celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho, en términos de dicha resolución.

SÉPTIMO. Que el titular de la Caja Regional Centro, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, mediante oficio de veinticuatro de agosto del presente año, informó a este órgano colegiado la determinación de desclasificar la información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas" respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G**, en los documentos señalados en dicho oficio, y en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo.

OCTAVO. Que el titular de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Proceso, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Administración de Emisión, mediante oficio de veinticuatro de agosto del presente año, informó a este órgano colegiado la determinación de desclasificar la información relativa a las **"Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas" respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G**, en el documento señalado en dicho oficio, y en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo.

NOVENO. Que el titular de la Caja Regional Centro, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, mediante oficio de veinticuatro de agosto del presente año, informó a este órgano colegiado la determinación de desclasificar **diversa información relativa a las "Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas" respecto del billete nuevo de 500 pesos de la familia G, y del billete de 1000 pesos de la misma familia**, en el documento señalado en dicho oficio, y en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para llevar a cabo la desclasificación de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción IX, 101, fracciones I, y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; así como el Décimo sexto, fracción I y II, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes.

SEGUNDO. Tal como se señala en las resoluciones emitidas por este órgano colegiado el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, y el doce de julio de dos mil dieciocho, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las unidades administrativas señaladas en los resultandos Segundo, Cuarto y Sexto, determinaron clasificar en su momento la información referida, en razón de lo fundado y motivado en los oficios puestos a disposición de este Comité de Transparencia en cada ocasión.

Sin embargo, mediante los oficios señalados en los resultandos Séptimo, Octavo y Noveno de la presente determinación, las unidades administrativas referidas en los mismos, manifestaron al Comité de Transparencia que las causas para mantener clasificada dicha información se extinguieron, por las razones señaladas en dichos oficios.

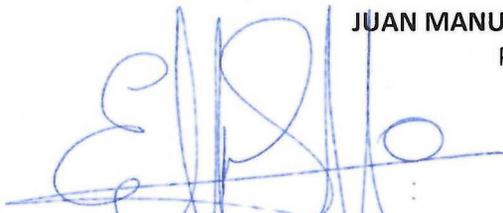
En consecuencia, este órgano **colegiado considera fundada la desclasificación expresada en los oficios referidos.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción IX, 101, fracciones I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracción IX, y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; y el Décimo Sexto, fracciones I y II, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes; y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la desclasificación de la información** que en su momento fue clasificada como reservada por la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, y la Dirección de Administración de Emisión, en los términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciocho.-----


ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante Suplente

JUAN MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Presidente


JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente